

Ficha Normativa

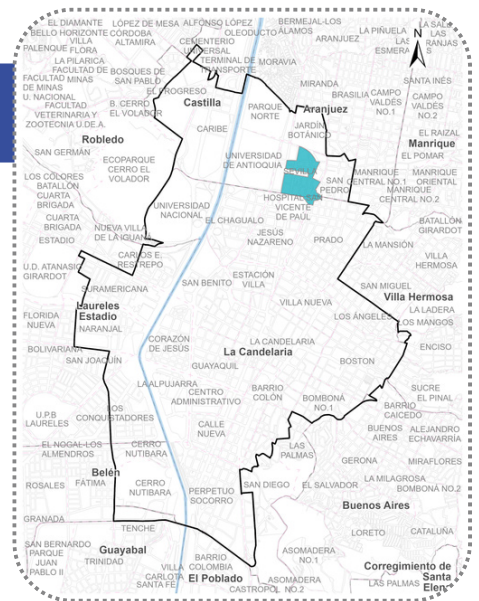
POT: Polígono Z1_REA_9 Sevilla

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REA_9**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

F9

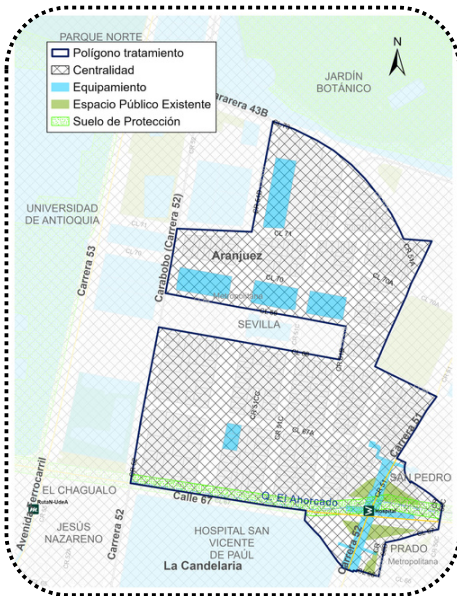


• Situación Actual



• Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166 de 2023**



Apuestas para el Polígono

Sevilla como nodo de innovación y conexión urbana.

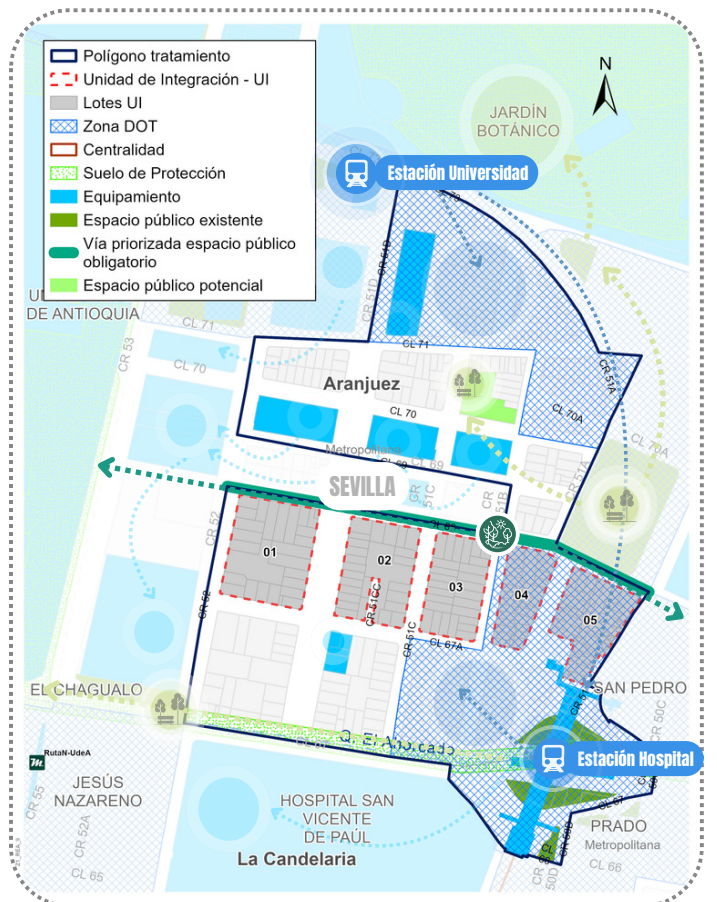
Polígono localizado en la Subzona 2 – Distrito Medellinnovation del Macroproyecto Río Centro, en el sector nororiental del área central de Medellín. Su posición estratégica, próxima al corredor del río y articulada por ejes como Carabobo, Bolívar, Juan del Corral, Avenida del Ferrocarril y calle 67 – Barranquilla, le permite establecer conexiones con importantes sistemas de movilidad, espacio público y equipamientos metropolitanos. Su cercanía a la Universidad de Antioquia, Ruta N, Hospital San Vicente de Paúl y otros equipamientos de conocimiento e innovación configura una oportunidad para fortalecer la relación entre el tejido urbano existente y el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.



• Planteamiento Urbanístico

- Fortalecer la integración urbana y funcional del polígono con el Distrito Medellinnovation, articulando el tejido urbano existente con los equipamientos, servicios especializados, actividades económicas y ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación localizados en su entorno.
- Promover la transformación progresiva del tejido urbano de Sevilla mediante procesos de integración predial, desarrollo y redensificación que reconozcan su estructura urbana existente y permitan mejorar las condiciones de habitabilidad, productividad y calidad espacial.
- Consolidar progresivamente un sistema público colectivo conectado y continuo, vinculando los espacios públicos existentes y los nuevos espacios de encuentro con la estructura de movilidad y los corredores urbanos del Distrito Medellinnovation.
- Fortalecer la conectividad peatonal, ciclista y de transporte público de Sevilla, articulando los corredores de Carabobo, Juan del Corral, Bolívar, Avenida del Ferrocarril y calle 67 con una red de espacios públicos que favorezca la movilidad activa, la proximidad y la integración de los diferentes modos de transporte.
- Consolidar los corredores estructurantes del polígono como espacios de actividad urbana, movilidad y encuentro, promoviendo la mezcla de usos y mayores intensidades de aprovechamiento en correspondencia con sus condiciones de accesibilidad y capacidad de soporte.

Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REA_9 - Sevilla, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de la quebrada El Ahorcado, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-



Amenaza y Riesgo:

1. Sobre el costado sur del polígono se localiza la quebrada El Ahorcado. Conforme a los Mapas protocolizados No. 6 - Amenaza por Inundaciones y 7 - Amenaza por Avenidas Torrenciales, dicha zona se encuentra clasificada en amenaza alta por inundación y en amenaza alta y media por avenidas torrenciales, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo de los artículos 55 y 56 del Acuerdo Distrital XXX, respectivamente.

2. Conforme a los Mapas protocolizados No. 10 -Riesgo por Inundaciones y 10 - Riesgo por Avenidas Torrenciales, las zonas de amenaza alta señaladas en el numeral 1 se categorizan con condición de riesgo por inundación y por avenidas torrenciales, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 58 - Zonas con condición de riesgo - del mismo Acuerdo.

3. El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al Mapa protocolizado No. 5 - Amenaza por Movimientos en Masa, por lo tanto, deberán aplicar los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Las áreas destinadas para la cesión de espacio público obligatoria se localizará sobre el costado sur de la Calle 68, con un ancho mínimo de quince metros (15,00 m) medidos desde el límite de la sección pública de la vía (no incluye antejardín), como corredor articulador del espacio público del polígono.

2. Las cesiones obligatorias de espacio público tendrán un área mínima de 500 m², salvo cuando el área asociada al eje sea inferior a esta y consolide la totalidad de la manzana, o cuando se encuentre adosada a un espacio público existente y, con su intervención, complete la consolidación del corredor dentro de la misma manzana.

3. En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.



Subsistema de Movilidad

1. El sistema arterial delimita el polígono por el sur con la calle 67 - Barranquilla - y por el oriente con la Avenida Bolívar (carrera 51). El costado occidental está delimitado por la Avenida Carabobo y el costado norte por la calle 73, de jerarquía colectora. Al interior se identifican como corredores de conectividad peatonal la carrera 51A entre las calles 70A y 73 y la Avenida Juan del Corral (carrera 51D) entre las calles 67 y 73.

2. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las vías no incluidas en dichas tablas conformarán la sección normativa que corresponda a su jerarquía vial.

3. Avenida Carabobo. Sobre el tramo del costado occidental se conservará la sección pública existente y se aplicará el retiro normativo de antejardín.

4. Calle 73. La calle 73 se conformará como eje transversal articulador de las avenidas Carabobo y Bolívar y como conexión con los polígonos adyacentes hacia el oriente. Sobre este corredor se priorizarán el transporte público, la movilidad peatonal y la mejora de las franjas de amoblamiento y zonas verdes.



Subsistema de
Movilidad

- Sobre la Avenida Carabobo y la calle 73 se conservarán las ciclorrutas existentes y se articularán con la red de ciclorrutas del Distrito. Las actuaciones urbanísticas conformarán andenes con las secciones definidas en las tablas de la presente ficha y darán continuidad peatonal entre los corredores de las avenidas Carabobo y Bolívar.
- Para la conformación del perfil vial aplicable a los predios que den frente a las áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, la exención se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.
- Reconfiguración del entramado vial. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

Sistema de Ocupación



Subsistema de
Centralidades

Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de fomento de las economías del conocimiento, establecido en los artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



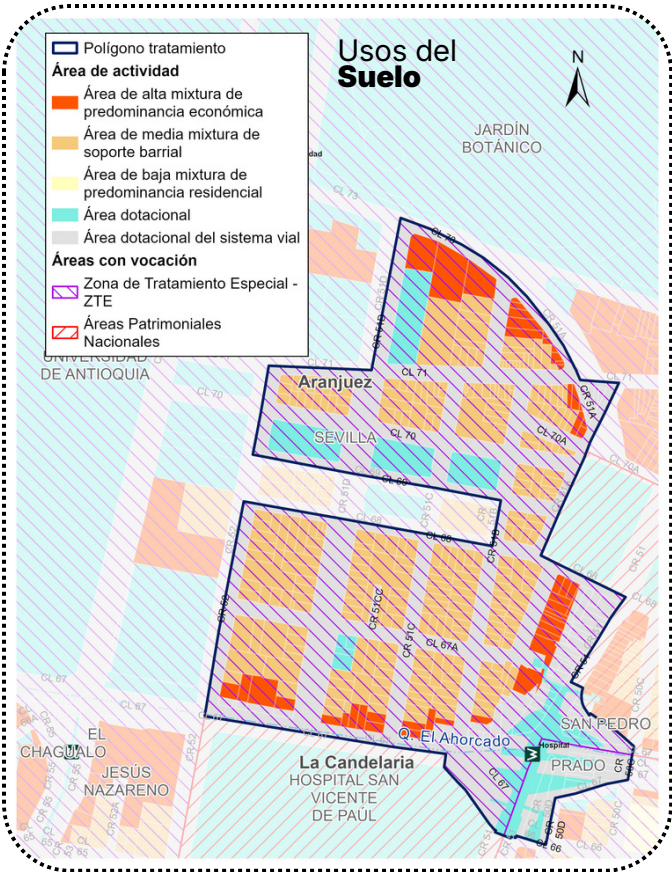
Subsistema
Habitacional

Incentivo para reúso de edificaciones. Los proyectos que contemplen el reúso de edificaciones, podrán acceder al incentivo de unidades de vivienda adicionales previsto en los artículos 358 y 361 del Acuerdo Distrital XXX.



Usos
del Suelo

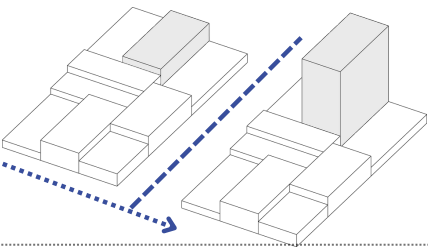
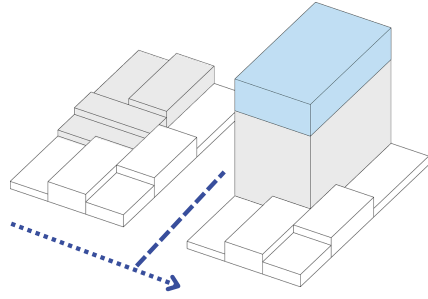
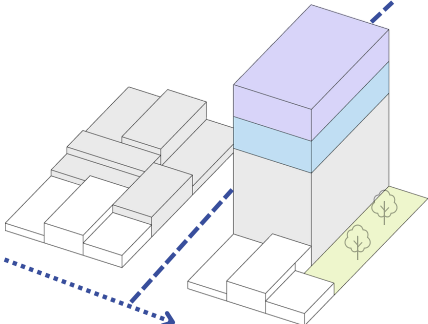
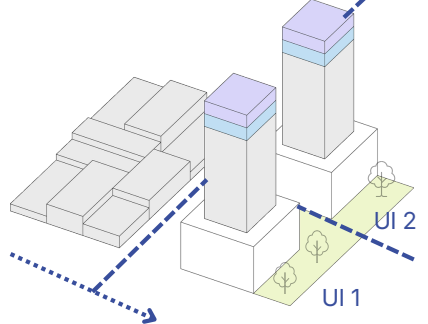
- Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
- El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación ZTE Futumed, deberán contribuir a la consolidación del Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para tal efecto, los desarrollos al interior de esta área deberán impulsar la localización de actividades asociadas a la vocación del Distrito Especial de Medellín.





Densidad Básica: 390 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 50 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2 Estado actual Desarrollo 	390 viv/ha	0	0	390 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2 	390 viv/ha	50viv/ha	0	440 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$
			57 viv/ha	497 viv/ha	
Desarrollo superiores a 2.000 m2 	390 viv/ha	188 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad) 	390 viv/ha	188 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
	Área de actividad baja mixtura	0,1
Otros usos	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

- 1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.
- 1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

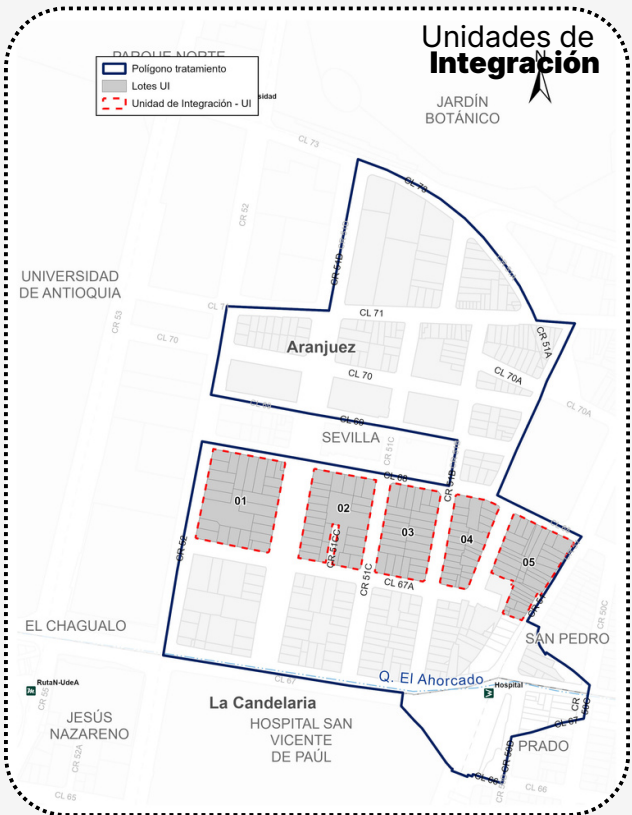
1. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados deberán incorporar áreas verdes con el fin de recuperar la calidad ambiental con la correcta selección y establecimiento de especies de flora, siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 663. Gestión de la Red de Conectividad ecológica del Acuerdo Distrital xxxx.
2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y Objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a las avenidas Barranquilla y la calle 73, según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.
3. Cualquier intervención deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el Artículo 164 del Acuerdo Distrital xxx como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico.



Unidades de Integración

Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana distrital requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Norte.

Se definen 5 Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de cesión de espacio público a ceder en sitio que se localizará sobre el costado sur de la Calle 68.



El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.





Subsistema de Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

1. Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 04070010016, 04070010029, 04070040021, 04070040020, 04070040019, 04070040002, 04070080026, 04070300015, 04070080027, 04070030026, 04070030029, 04070030027, 04070030028, 04070030003, 04070240001.

2. Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.

2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z1_REA_9 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a las siguientes vías: carrera 51A, carrera 51, calle 67 y calle 73.

3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.



Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. El cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos se priorizará en sitio, con el fin de consolidar la Centralidad Metropolitana y el Área con Vocación ZTE que se superpone con el polígono, incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y a materializar la red de espacios públicos del polígono previstas en la Calle 68, así como las predominancias funcionales de la centralidad identificadas en el bloque de Centralidades de la presente ficha.

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.

3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de conformidad con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Transferencia de derechos de construcción y desarrollo

1. Áreas generadoras. Se identifican en el polígono seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta y un decímetros (6.597,61 m²) de áreas generadoras de derechos de construcción y desarrollo, correspondientes a las áreas de los predios privados comprendidas dentro de la Red de Conectividad Ecológica en suelo urbano.

2. Régimen aplicable. La generación, equivalencia, transferencia y recepción de los derechos correspondientes se sujetarán a lo previsto en los artículos 634- Transferencia de derechos de construcción y desarrollo - y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



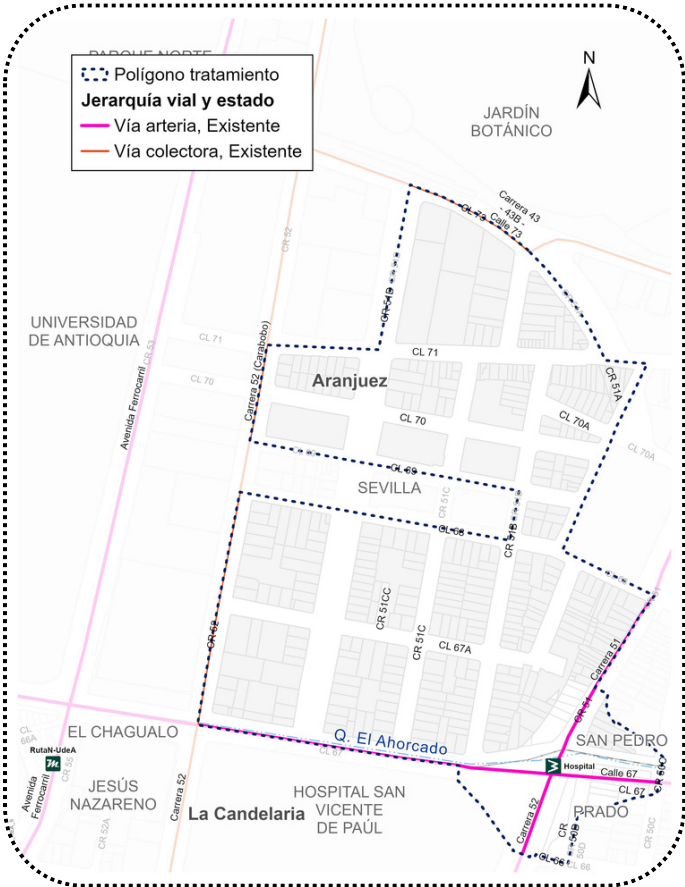
EP	Espacio Público Projectado	CV	Calzada Vehicular
FA	Franja de Amoblamiento	SC	Separador Central
CR	Ciclorruta	AJ	Antejardín
CS	Calzada de Servicio	FC	Franja de Circulación
SL	Separador lateral		

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de las secciones viales.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación de mapa de proyectos viales

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Bolívar / Carrera 51	Entre las calles 68 y 67	Arteria	Existente	35,00	45,00	O		5,00	2,50		2,00			10,50		5,00		10,50			2,00		2,50	5,00		E
Barranquilla / Calle 67	Entre las carreras 50C y 52	Arteria	Existente	34,50	44,50	S		5,00	3,00		3,00	6,50	1,50	3,50		0,50		3,50	1,50	6,50	2,00		3,00	5,00		N
Carabobo / Carrera 52	Entre las calles 71 y 69	Colectora	Existente	21,90	27,90	O	10,00	3,00	4,00	2,50	2,50			9,50							1,50		1,90	3,00		E
Carabobo / Carrera 52	Entre las calles 69 y 67	Colectora	Existente	23,00	29,00	O		3,00	2,00	2,50	4,00			10,00							2,00		2,50	3,00		E
Calle 73	Entre las carreras 51D y 52	Colectora	Existente	33,50	39,50	S		3,00	3,00		2,50			7,00							8,50	2,50	10,00	3,00		N
Calle 67A	Entre las carreras 51A y 52	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N
Calle 68	Entre las carreras 51 A y 52	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N
Calle 69	Entre las carreras 51 A y 52	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N
Calle 70	Entre las carreras 51 A y 52	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N
Calle 71	Entre las carreras 51 A y 52	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N
Avenida Juan del Corral / Carrera 51 D	Entre las calles 67 y 69	Servicio		30,00	36,00	O		3,00	3,00		4,00			6,00		4,00		6,00			4,00		3,00	3,00		E
Avenida Juan del Corral / Carrera 51 D	Entre las calles 69 y 73	Servicio		30,00	36,00	O		3,00	3,00		9,00			6,00							9,00		3,00	3,00		E
Carrera 51 C	Entre las calles 67 y 71	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		E
Carrera 51 B	Entre las calles 67 y 71	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		E
Carrera 51 A	Entre las calles 67A y 70 A	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		E
Carrera 51 A	Entre las calles 70A y 73	Servicio		33,50	39,50	O		3,00	3,00		3,50			5,50		9,50		5,50			3,50		3,00	3,00		E
Carrera 51 C	Entre las calles 70 y 73	Servicio		16,00	22,00	O		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		E
Calle 70 A	Entre las carreras 51 B y 51	Servicio		16,00	22,00	S		3,00	3,00		2,00			6,00							2,00		3,00	3,00		N

•Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

